

RÉGIMEN DE RECURSOS:

- Tasa por suministro de agua (la liquidación no agota la vía administrativa):
—Recurso de reposición ante el mismo órgano que aprueba la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuera expresa, y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

- Canon de saneamiento (la liquidación no agota la vía administrativa):

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de cobranza.

- Preceptivamente, reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de cobranza o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Luceni, a 21 de julio de 2011. — La alcaldesa, Ana Arellano Badía.

LUCENI

Núm. 10.220

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública sin que se haya presentado reclamación alguna contra el acuerdo plenario de fecha 31 de marzo de 2011 (anuncio publicado en el BOPZ núm. 111, de 19 de mayo de 2011), adquiere carácter definitivo el acuerdo de aprobación de la Ordenanza cuyo texto íntegro se transcribe en anexo.

Contra este acuerdo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde la publicación del presente anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Luceni, a 21 de julio de 2011. — La alcaldesa, Ana Arellano Badía.

ANEXO

**ORDENANZA REGULADORA DE VALLADOS DE JARDINES
DE LA ZONA DE LA ANTIGUA AZUCARERA**

La presente Ordenanza regula la actividad de realización de cerramientos y vallados en una zona de nuevo desarrollo, correspondiente a la antigua azucarera de Luceni, con emplazamiento en calles Río Jalón, Río Cinca, Río Ebro, avenida de Goya y avenida de la Constitución, dándoles homogeneidad, y desarrolla los medios de intervención en la actividad urbanística, tradicionalmente en torno al control preventivo bajo la figura de la licencia y actualmente abiertos tanto a la comunicación previa y declaración responsable como a los controles posteriores, buscando normalizar los procedimientos, adecuándolos al marco normativo vigente, integrando las regulaciones urbanísticas y sectoriales con las normas generales de rango superior.

En su contenido subyace la consideración de que las actuaciones urbanísticas representan una de las expresiones más peculiares e importantes de la vida del municipio y que, en consecuencia, la obtención de las licencias o autorizaciones pertinentes constituye, a su vez, una de las manifestaciones más acusadas de la relación entre el Ayuntamiento y los agentes sociales y ciudadanos. De ahí que esas relaciones ganen fluidez si las intervenciones de la Administración municipal se limitan a los casos en que realmente lo exija la vida en comunidad, así como la protección del medio ambiente y del patrimonio, con sujeción al principio de legalidad.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular los medios de intervención en la actividad urbanística de los ciudadanos, en especial los procedimientos de licencias y otros actos de control preventivo, comunicación previa, declaración responsable y el establecimiento de normas sobre las restantes formas de control posterior en el ámbito del término municipal de Luceni.

El Ayuntamiento de Luceni, cuando en el ejercicio de sus respectivas competencias establezca medidas que limiten el ejercicio de derechos individuales o colectivos o exijan el cumplimiento de requisitos para el desarrollo de una actividad, deberá elegir la medida menos restrictiva, motivar su necesidad para la protección del interés general, así como justificar su adecuación para lograr los fines que se persiguen, sin que en ningún caso se produzcan diferencias de trato discriminatorias.

La Administración municipal velará por el cumplimiento de los requisitos aplicables según la legislación correspondiente, para lo cual podrán comprobar, verificar, investigar e inspeccionar los hechos, actos, elementos, actividades, estimaciones y demás circunstancias que se produzcan.

Objeto de la Ordenanza

Existiendo el interés de los propietarios de las viviendas del sector de la antigua azucarera por realizar vallados en los jardines delanteros o traseros de sus viviendas a efectos de conseguir condiciones de privacidad y seguridad, se redactan las presentes indicaciones para unificar la solución urbana.

Estas indicaciones se someten al criterio del Ayuntamiento de Luceni, con el objeto que puedan exigirse como condición previa a la concesión de licencias.

A) Materiales permitidos vallados hacia el paseo de la Constitución:

- Bloques de hormigón color blanco texturado, cara vista, similar a los existentes.

- Materiales prohibidos: Ladrillo cara vista, bloques de hormigón gris u otro color, ladrillo cerámico con o sin revoco.

- Otros: Las fachadas formadas por el vallado de espacios privativos de las viviendas que recaen al espacio verde del paseo de la Constitución no podrán abrir huecos ni ventanas al mismo.

- No se podrán abrir zonas de paso al mismo espacio público colindante con el paseo de la Constitución para conseguir que la fachada de la urbanización hacia este espacio público tenga carácter homogéneo.

B) Materiales permitidos vallados jardines a calles interiores de la urbanización:

- Bloques de hormigón color blanco texturado cara vista, similar a los existentes: En la totalidad de la altura permitida o formando un apoyo de 1 metro completando la altura permitida con rejas de hierro pintado color blanco, rejas de material alambre rejilla color blanco.

- Materiales prohibidos: Ladrillo cara vista, bloques de hormigón gris u otro color, ladrillo cerámico con o sin revoco.

- Altura máxima de vallado: Se fija la altura máxima de vallado a 2 metros.

- Otros: Se aconseja el remate de vallado de bloque de hormigón blanco con albardilla de protección del mismo color.

Disposiciones finales

Primera. — En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza regirán las normas generales establecidas en el PGOU de Luceni.

Segunda. — La presente Ordenanza y, en su caso, sus modificaciones entrarán en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOPZ, y producirá efectos jurídicos una vez transcurrido sin requerimiento el plazo de quince días previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa, de conformidad con lo previsto en el artículo 140 de la Ley de Administración Local de Aragón.

LUMPIAQUE

Núm. 10.202

Por resolución de Alcaldía de 15 de julio de 2011 se ha aprobado el padrón de las tasas por consumo de agua y alcantarillado correspondiente al primer semestre de 2011, así como también el canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón del mismo período.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, dicho padrón se expone al público por espacio de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas municipales del Ayuntamiento.

El cobro se efectuará de la siguiente forma:

- El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses, quedando fijado para el presente período de devengo desde el día siguiente a su publicación en el BOPZ.

- El pago podrá efectuarse en las oficinas del Ayuntamiento, en metálico, en horario de 9:00 a 14:00, o en las oficinas de Ibercaja y Caja Rural de Aragón en Lumpiaque. Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas indicadas por los contribuyentes.

- Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, las deudas serán exigidas por procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses y, en su caso, las costas que produzcan.

RECURSOS:

- Tasas de agua y alcantarillado:

- Contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales solo podrá interponerse el recurso de reposición ante el órgano competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Canon de saneamiento:

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización de período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrá simultanearse la interposición del recurso y la reclamación económico-administrativa.

Lumpiaque, a 15 de julio de 2011. — La alcaldesa, Mercedes Sediles Barbod.

MAGALLÓN

Núm. 10.238

Solicitada por Carlos Martínez Asensio, en nombre y representación de Endesa Gas Transportista, S.L., y con domicilio a efectos de notificación en calle Aznar Molina, 2, de Zaragoza, licencia ambiental de actividades clasificadas para el transporte de gas natural canalizado en el término municipal de Magallón, a ubicar en los polígonos 501, 9, 18, 505, 1, 2 y 506 del término municipal rústico de Magallón, según el proyecto técnico redactado por el ingeniero industrial don Víctor Martínez Domingo, y visado el 20 de marzo de

2009 por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

Magallón, 8 de julio de 2011. — El alcalde-presidente, Víctor M. Chueca Rodríguez.

MARIA DE HUERVA Núm. 10.320

Por Aarón Sánchez Ruiz se ha solicitado licencia municipal para la instalación de centro de adiestramiento canino en terrenos clasificados como suelo no urbanizable genérico, parcela 102, polígono 8 del catastro parcelario de rústica. El expediente permanecerá expuesto al público por plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del mismo.

Lo que se hace público para conocimiento general, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 32 b) de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

María de Huerva, a 20 de julio de 2011. — La alcaldesa, María del Mar Vaquero Perianez.

RUEDA DE JALON Núm. 10.370

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de julio de 2011, se acordó la adjudicación del contrato de arrendamiento de la barra del bar del pabellón de festejos durante los días 23 al 26 de julio de 2011, ambos inclusive, publicándose su formalización a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Resumen de la adjudicación:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Rueda de Jalón.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Dirección de Internet del perfil de contratante: www.dpz.es.
- d) Número de expediente: 1/2011.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Arrendamiento.
- b) Descripción del objeto: Arriendo de la barra de bar del pabellón de festejos.
- c) Plazo de ejecución: Días: 23 al 26 de julio de 2011, ambos inclusive.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: En el BOPZ, tablón de anuncios y perfil del contratante.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: BOPZ núm. 143, de 25 de junio de 2011.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto, oferta económica más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

c) Criterios de adjudicación:

1.º Importe ofrecido: Hasta 50 puntos (a la oferta más ventajosa económicamente se le otorgará la puntuación máxima, otorgándose puntos al resto proporcionalmente).

2.º Actividades concretas dinamizadoras (deberá especificarse tipo de actividad, fecha, horario y el público al que va destinada): Hasta 30 puntos.

3.º Precios de consumiciones: Hasta 20 puntos.

4.º Presupuesto base de licitación: Importe, 2.500 euros, al alza.

5. Garantía: Provisional, no se exige. Garantía definitiva, el 6% del importe de adjudicación.

6. Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional.

7. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 13 de julio de 2011.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 20 de julio de 2011.
 - c) Contratista: Eugenio Beltrán Sánchez.
 - d) Importe de adjudicación: Importe neto, 2.824,50 euros. IVA, 508,50 euros. Importe total, 3.333 euros.
 - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Disco móvil después de los conjuntos.
- Rueda de Jalón, a 20 de julio de 2011. — El alcalde, Bernardo Lario Bielsa.

TORRALBILLA Núm. 10.376

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2010 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Torralbilla, a 21 de julio de 2011. — La alcaldesa, Margarita Navarro Sierra.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SECRETARIA DE GOBIERNO

Corrección de error

Núm. 10.399

Advertido error en el nombramiento de don Antonio Lacosta Lavilla como juez de paz sustituto de Tosos, publicado en el BOPZ número 155, de fecha 9 de julio de 2011, procede dejar sin efecto la citada publicación en cuanto afecta al nombramiento del señor Lacosta Lavilla.

Zaragoza, a dieciocho de julio de dos mil once. — El secretario de Gobierno, Santiago Sanz Lorente.

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 8

Núm. 8.961

Don José Miguel Mainer Burgueño, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de juicio verbal número 1.434/2010, seguido a instancia de María Angeles Palacios de María frente a Manuel Antúnez Pérez, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 3 de marzo de 2011. — Vistos por mí, doña María Pilar Gómez Sancho, magistrada-jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 8 de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio verbal número 1.434/2010-H, por reclamación de cantidad, seguido entre partes: de una, como demandante, María Angeles Palacios de María, representada por la procuradora doña Vanesa Marco Bude y defendida por el letrado don Juan José Roa Malo, y de otra, como demandado, Manuel Antúnez Pérez, en situación procesal de rebeldía, y...

Fallo: Que estimo la demanda interpuesta por María Angeles Palacios de María y condeno a Manuel Antúnez Pérez a que abone a la actora la cantidad de 1.663,25 euros, más los intereses legales de dicha cantidad desde la interposición de la demanda, y al abono de las costas causadas en este proceso.

Notifíquese en legal forma la presente sentencia a las partes, poniendo en su conocimiento que contra la misma, que no es firme, cabe interponer recurso de apelación en los cinco días siguientes al de su notificación, previa la constitución de depósito de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en Banesto, indicando número de procedimiento, así como el código 02, tipo de recurso y fecha de la resolución recurrida, siendo competente para conocer del mismo la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos de su razón, quedando el original en el libro de sentencias civiles de este Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo».

Y encontrándose dicho demandado Manuel Antúnez Pérez en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo, en Zaragoza a diecisiete de junio de dos mil once. — El secretario judicial, José Miguel Mainer Burgueño.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 9.656

Don José Miguel Mainer Burgueño, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de juicio verbal número 1.600/2010, seguido a instancia de Telefónica de España, S.A.U., frente a Gabasa Tomas de Agua y Vertido, S.L., y AXA Seguros y Reaseguros, S.A., se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza, a 24 de febrero de 2011. — Vistos por mí, María del Pilar Rubio Velasco, magistrada-jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza, los presentes autos de juicio verbal número 1.600/2010, seguidos ante este Juzgado a instancia de Telefónica de España, S.A.U., representada por la procuradora señora Del Río Artal y asistida por el letrado señor Baringo Giner, contra Gabasa Tomas de Agua y Vertido, S.L., que no comparece pese a estar citada en forma, y AXA Seguros y Reaseguros, S.A., representada por la procuradora señora Hernández Hernández y asistida del letrado señor Soto García, y...

Fallo: Que estimo la demanda interpuesta por la procuradora señora Del Río Artal, en nombre y representación de Telefónica de España, S.A.U., contra Gabasa Tomas de Agua y Vertido, S.L., y AXA Seguros y Reaseguros, S.A., y condeno a Gabasa Tomas de Agua y Vertido, S.L., y AXA Seguros y Reaseguros, S.A., como responsables civiles directas, a abonar a la demandante la cantidad de 1.457,02 euros en concepto de indemnización por los daños causados, más los intereses legales, que en el caso de la aseguradora serán los del artículo 20 de la Ley del Contrato de Seguro, con expresa imposición de costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoseles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá interponerse ante este Juzgado